

**Tesis: V-TASR-XII-II-2438**  
**Quinta Época. Año VII. Tomo IV No. 73. Enero 2007**  
**Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional Hidalgo – México (Tlalnepantla)**  
**Ley Federal de Responsabilidades**

**OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN "CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UN SERVIDOR PÚBLICO", PREVISTA EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO INCLUYE EL RESGUARDO DE RECURSOS ECONÓMICOS.-**

Las cantidades de dinero que se entregan a un servidor público para realizar su empleo, cargo o comisión, constituyen recursos económicos de la hacienda pública y, por lo tanto, su indebida custodia o sustracción implica una afectación de carácter pecuniario causada al Estado, por lo que esta hipótesis no puede configurar la infracción prevista en la fracción V, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos el cual prevé la obligación relativa a "custodiar y cuidar la documentación e información", pues en este caso se resguardan los principios de discreción y secrecía que debe observar el servidor público, tomando en cuenta que las infracciones relacionadas con el manejo de recursos económicos están contempladas en otras fracciones del propio artículo invocado como es por ejemplo la diversa fracción II de dicho ordenamiento legal. (95)

#### PRECEDENTES

Incidente de Suspensión de la Ejecución del Acto Impugnado planteado en el Juicio de Nulidad No. 7918/04-11-02-6.- Resuelto por la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 1° de junio de 2006, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Avelino C. Toscano Toscano.- Secretario: Lic. Tulio Antonio Salanueva Brito.